[redacted]

Dirección General de Función Pública
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

[redacted]

EXP.: 03-OPEN-00134.8/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [redacted]

Firmado digitalmente por MARIA JOSE ESTEBAN RAPOSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.08.01 10:40:56 CEST

Con fecha 17 de julio de 2018, [redacted] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a conocer las oposiciones convocadas para acceder a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid desde el año 2000 al año 2018.

La publicidad de las convocatorias de los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos de funcionarios de la Comunidad de Madrid se realiza, en todo caso, a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la página web de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente, no disponiendo la Comunidad de Madrid de un sistema informático que permita extraer directamente la información solicitada, parte de la cual se encuentra actualmente en curso de elaboración y publicación general al encontrarse en tramitación diversos procesos selectivos, alguno correspondiente al Cuerpo sobre el que se solicita la información.

A estos efectos, el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"* así como *"c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".*

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [redacted] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) y c) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y en los Decretos por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para cada anualidad. Por otra parte, la divulgación de la información solicitada requiere de una acción previa de reelaboración de las convocatorias de procesos selectivos que han sido publicadas en los últimos dieciocho años.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA